

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
REPUBLICA ARGENTINA

## LEGISLADORES

Nº 189

PERIODO LEGISLATIVO 2000 -

EXTRACTO

**BLOQUE ALIANZA**

PROYECTO DE LEY DEROGAN  
DO LA LEY PENAL Nº 476. -

Entró en la Sesión de: 23.05.2000

Girado a Comisión Nº 1 y 5

Orden del día Nº \_\_\_\_\_



Poder Legislativo  
Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

**BLOQUE ALIANZA**



## FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El proyecto de Ley que se presenta tiene por objeto la derogación de la ley Provincial N° 476, sancionada el 15 de diciembre de 1999.-

La modificación del art. 3° de la Ley 274, motivo de la norma antes mencionada no contó con el conocimiento de los graduados en Servicio Social. Este aspecto que no es el menos importante, no es el único a considerar.

La ley 476 establece la inclusión del Título de técnico en Minoridad y Familia dentro de los títulos habilitantes para ejercer la profesión de Licenciado en Servicio Social o Trabajo Social.

La sanción de la Ley 476, no contó con el conocimiento previo de los profesionales a los cuales estaba dirigida y fue motivo de manifestaciones en su contra de distintas federaciones de Consejos Profesionales de Trabajadores Sociales, entendiéndose que no resulta pertinente proceder a la equiparación de las incumbencias de estos títulos.

Al respecto debe tenerse en cuenta que para la sanción de la Ley 274, y específicamente para la sanción del art. 3, que refiere a los títulos habilitantes para el ejercicio de la profesión, se han tomado los antecedentes existentes en el país, en distintas legislaciones provinciales y la Ley Nacional 23.377.

Para tener un criterio unificado sobre los títulos habilitantes para el ejercicio de la profesión de Servicio Social y/o Trabajo Social se realizaron sesiones de trabajo donde participaron representantes de las Universidades Nacionales de Buenos Aires, del Centro de la Pcia. de Buenos Aires, de Mar del Plata, de Misiones, de San Juan, de San Luis, de la Universidad Argentina John F. Kennedy, Universidad Católica de Cuyo, Universidad de Morón, Universidad del Museo Social Argentino, Universidad del Salvador, Federación Argentina de Asociaciones de Profesionales de Servicio Social y Asociación Metropolitana de Asistentes Sociales.

Las sesiones de trabajo tuvieron por objeto elaborar una propuesta sobre las incumbencias de la profesión, las que fueron ratificadas posteriormente por Resolución N° 579/86 del Ministerio de Educación y Justicia.

Estos elementos fueron tenidos en cuenta al momento de la sanción de la Ley 274, por lo que en su art. 2 se establecieron para la profesión del Servicio Social o Trabajo Social las siguientes incumbencias: " Consideráse ejercicio profesional del Servicio Social o Trabajo Social a la actividad esencialmente educativa de carácter promocional, preventivo y asistencial, destinado a la atención de situaciones de carencia, desorganización o desintegración social que presenten personas, grupos y comunidades, así como las de aquellas situaciones cuyos involucrados requieran sólo asesoramiento o estimulación para lograr un uso más racional de sus recursos potenciales. La actividad profesional, por sí, o en el marco de servicios institucionales y programas integrados de

LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR Y, LOS HIELOS CONTINENTALES, SON Y SERAN ARGENTINOS



Poder Legislativo  
Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

**BLOQUE ALIANZA**



desarrollo social tiende al logro en los aspectos que le competen de una mejor calidad de vida de la población, contribuyendo a afianzar en ella un proceso socioeducativo. Así mismo considérase ejercicio profesional del Servicio Social o Trabajo Social a las actividades de supervisión, asesoramiento, investigación, planificación, y programación en materia de su específica competencia.”

Respecto de la carrera de Técnico en Minoridad y Familia , que se crea en la Provincia de Tierra del Fuego , se establece en la Resolución del Ministerio de Educación y Cultura N° 039/97 que ... “ Se apunta a la formación de un profesional técnico operativo con eje en las relaciones vinculares para desempeñarse en todas las actividades propias de cada institución con exclusión de aquellas que competen profesionalmente al asistente social. La intervención de dicho perfil lo capacitará para:  
-Trabajar en instituciones gubernamentales y no gubernamentales orientando la demanda profesional , colaborando con aquel en su solicitud y siempre bajo su supervisión.

En cuanto a sus incumbencias la Resolución Ministerial 039/97 plantea que:  
... “ Se brinda capacitación técnica operativa....teniendo en cuenta como límite para el ejercicio de ésta profesión lo establecido en la Ley Nacional N° 23.377 y la Ley Provincial 274”

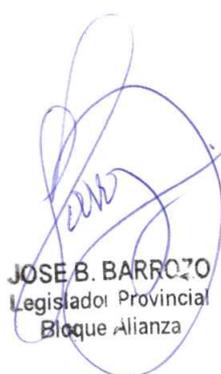
De lo expuesto surge claramente que existen diferencias de formación, de incumbencias y de funciones entre los títulos contemplados en la Ley 23.377 y la Ley Provincial 274 y los técnicos en Minoridad y Familia .

Entendemos que las leyes de ejercicio profesional tienen por objetivo regular el ejercicio de una profesión y como finalidad principal la protección de la sociedad lo que sólo sucede “ a través de la reglamentación del ejercicio de una profesión en la que convergen diversos profesionales que están habilitados para realizar diferentes actividades, delimitadas por las incumbencias asignadas por sus respectivos títulos”.( Lic. Ignacio Palacios Hidalgo, Director Nacional, Coordinador de Asuntos Universitarios, Ministerio de Educación y Justicia)

Por lo dicho solicitamos a nuestros pares nos acompañen en la aprobación del presente proyecto de Ley.



HUGO R. PONZO  
Legislador Provincial  
Bloque Alianza



JOSE B. BARROZO  
Legislador Provincial  
Bloque Alianza



ALEJANDRO D. VERNET  
Legislador Provincial  
Bloque Alianza

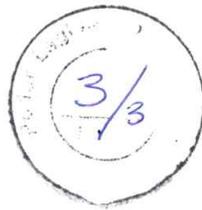


MARIA FABIANA RIOS  
Legisladora Provincial  
Bloque Alianza



Poder Legislativo  
Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

**BLOQUE ALIANZA**



LA LEGISLATURA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1: Derógase la Ley Provincial 476.

Artículo 2: Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.



HUGO R. PONZO  
Legislador Provincial  
Bloque Alianza



ALEJANDRO D. VERNET  
Legislador Provincial  
Bloque Alianza



MARIA FABIANA RIOS  
Legisladora Provincial  
Bloque Alianza